

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

VICTOR MANUEL RIOS MERCADO <lawyersforeveryone@gmail.com>

Lun 26/06/2023 12:11

Para:Juzgado 02 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (48 KB)

certificado.CGH.CON MEDIDA INSCRITA.pdf;

Señor:

**JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.**

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su auto de fecha 26.06.23 se le manifiesta que se interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto del día 26.06.23, que me negó medidas cautelares atendiendo el art. 321 ,numeral 8 del C.G.P en los siguientes términos:

Señala el despacho que no proceden medidas cautelares particulares, dado que la condenada fué la **SOCIEDAD CGH LTDA**, y es la llamada a responder en el presente trámite.

Consideramos que el juzgado yerró en su decisión dado que en su proveído no se manifestó frente a la opción que consagra el **art. 36 del C.S. de T**, que permite esta solicitud siempre y cuando se acredite la exigencia de dicha norma en los siguientes términos:

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Son solidariamente responsables de todas de las obligaciones que emanen del contrato de trabajo las sociedades de personas y sus miembros y éstos entre sí en relación con el objeto social **y sólo hasta el límite de responsabilidad de cada socio, y los condueños o comuneros de una misma empresa entre sí, mientras permanezcan en indivisión.**

El pasado 13.06.23 se acreditó el estado de indivisión de la sociedad y en esta oportunidad se aporta el mismo certificado de cámara de comercio de la sociedad comercial demandada que se anexó a la denuncia penal interpuesta, lo que sumado al tiempo que tiene el proceso sin éxito de recaudo resulta posible todas las solicitudes de medidas de embargo de sus socios hasta el límite de sus aportes dado que la norma sustantiva permite esta circunstancia, lo que se persigue es un crédito laboral (de primer orden), y no exista norma que lo prohíba.

De negarse la reposición se agradece conceder el recurso de alzada.

Atte,



Dr. Víctor Manuel Ríos Mercado

Carrera 65 No 58-88

Para citas e información al WhatsApp: (316) 284 9211

Urgencias al WhatsApp :(300) 8189898

Barranquilla-Colombia

www.lawyers4everyone.org



Lawyers
for everyone



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/09/2021 - 10:45:07

Recibo No. 8939971, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UUC436D5FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

C.G.H. & CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

Sigla:

Nit: 802.001.825 - 3

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 210.309

Fecha de matrícula: 06/02/1996

Último año renovado: 2015

Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2015

Activos totales: \$2.850.928.000,00

Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 51 B No 90 - 85

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: gerencia@cghycialtda.com

Teléfono comercial 1: 03781087

Teléfono comercial 2: 3578882

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 51 B No 90 - 85

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: gerencia@cghycialtda.com

Teléfono para notificación 1: 03781087

Teléfono para notificación 2: 3578882

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/09/2021 - 10:45:07

Recibo No. 8939971, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UUC436D5FF

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 148 del 23/01/1996, del Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/02/1996 bajo el número 62.478 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada denominada C.G.H. & CIA. LTDA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|-----------|--------|------------|------------------------|---------|------------|-------|
| Escritura | 1.770 | 21/07/1998 | Notaria 3a. de Barranq | 76.533 | 06/08/1998 | IX |
| Escritura | 1.197 | 25/06/1999 | Notaria 3a. de Barranq | 81.819 | 08/07/1999 | IX |
| Escritura | 1.197 | 25/06/1999 | Notaria 3a. de Barranq | 81.820 | 08/07/1999 | IX |
| Escritura | 1.880 | 10/10/2000 | Notaria 3a. de Barranq | 89.549 | 24/10/2000 | IX |
| Escritura | 1.769 | 03/09/2002 | Notaria 3a. de BARRANQ | 100.746 | 11/09/2002 | IX |
| Escritura | 2.574 | 21/11/2003 | Notaria 3. de Barranq | 108.326 | 12/12/2003 | IX |
| Escritura | 277 | 25/03/2009 | Notaria 11a. de Barran | 147.897 | 03/04/2009 | IX |
| Escritura | 620 | 14/03/2013 | Notaria 3a. de Barranq | 253.792 | 17/04/2013 | IX |
| Escritura | 1.219 | 04/09/2014 | Notaria 11 a. de Barra | 273.340 | 09/09/2014 | IX |

DISOLUCIÓN

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 13/04/2020 por inscripción número 382.112 de 02/04/2019, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: comercialización, Importación y exportación de insumos para la industria plástica en general, venta de elementos en madera plástica y bienes terminados que utilicen posteria en plástico para elaboracion de estructuras plásticas, para clientes finales privados y del sector público. Contrataciones con empresas privadas, mixtas y sociales del Estado y del sector público de bienes construidos en plástico de uso privado y público.

Importación para distribución y agenciamiento comercial y exportación de aceite de oliva y todos sus derivados para contrataciones y venta a clientes privados y del sector público.

incluyendo aquellas que impliquen celebración de contratos comerciales de suministro de los articulos mencionados, mediante negociaciones privadas o licitaciones públicas de dichos suministros. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar los actos lícitos de comercio que tengan relación con sus objetos primordiales.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: G466400 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/09/2021 - 10:45:07

Recibo No. 8939971, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UUC436D5FF

QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS
DE USO AGROPECUARIO

CAPITAL

Capital y socios: \$406.000.000,00 dividido en 100,00 cuotas con valor nominal de \$4.060.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

| | | |
|----------------------------------|---------------|------------------|
| Guerrero Castillo Sergio Enrique | | |
| Número de cuotas: 20,00 | valor: | \$81.200.000,00 |
| Guerrero Castillo Mario Alberto | | |
| Número de cuotas: 20,00 | valor: | \$81.200.000,00 |
| Castillo Cabeza Bertha | CC 32.639.041 | |
| Número de cuotas: 20,00 | valor: | \$81.200.000,00 |
| Guerrero Naranjo Jorge Enrique | CC 16.613.180 | |
| Número de cuotas: 20,00 | valor: | \$81.200.000,00 |
| Guerrero Castillo Alejandra | | |
| Número de cuotas: 20,00 | valor: | \$81.200.000,00 |
| Totales | | |
| Número de cuotas: 100,00 | valor: | \$406.000.000,00 |

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendra un gerente, quien tendra un suplente que lo reemplazara en sus faltas temporales o definitivas que en este caso sera el sub-gerente. El gerente usara la razon social, representara a la sociedad ante las autoridades municipales, departamentales o nacionales, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos civiles, mercantiles, administrativos relacionados directa o indirectamente con el objeto social tales como compras, vender, permutar, pignorar, hipotecar, dar en anticresis, dar o recibir dinero en mutuo con o sin interes, suscribir titulos valores, comprometer los negocios y bienes de la sociedad, representar judicial o extrajudicialmente, constituir apoderados y revovara sus poderes, suscribir convenios colectivos y someter a arbitramentos los conflictos juridicos y economicos de la sociedad; celebrar contratos, creditos, pagares con terceros, hasta un valor maximo de USD200,000, o su equivalente en pesos Colombianos a la TRM vigente de cada momento, debiendo obtener la aprobacion de la Junta de Socios cuando el acto o contrato exceda la anterior suma. Tambien podra el gerente en uso de sus atribuciones representar la sociedad ante las autoridades o entidades donde los estime convenientes en tal forma que nunca quede sin representacion en defensa de sus derechos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 148 del 23/01/1996, otorgado en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/02/1996 bajo el número 62.478 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--------------|----------------|
| Gerente. | |



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/09/2021 - 10:45:07

Recibo No. 8939971, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UUC436D5FF

Castillo Cabeza Bertha CC 32639041
Subgerente.
Guerrero Naranjo Jorge Enrique CC 16613180

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 29 del 17/03/2015, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/04/2015 bajo el número 282.029 del libro IX:

Cargo/Nombre Identificación
Revisor Fiscal
Torres Yepez Roiner Jair CC 8778695

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

C.G.H. & CIA. LTDA.

Matrícula No: 210.310 DEL 1996/02/06

Último año renovado: 2015

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 51 B No 90 - 85

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 03781087

Actividad Principal: G466400

COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

| ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR. |

Que el(la) Jdo 11 Civil del Circuito de Oralidad Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.502 del 17/06/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/2016 bajo el No. 25.067 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

C.G.H. & CIA. LTDA.

Dirección:

CR 51 B No 90 - 85 en Barranquilla

Que el(la) Juz. 13o. Civil del Circuito Oral de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.037 del 20/05/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/05/2016 bajo el No. 24.973 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

C.G.H. & CIA. LTDA.

Dirección:

CR 51 B No 90 - 85 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 2 Laboral del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 73 del 06/04/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/04/2021 bajo el No. 31.414 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

C.G.H. & CIA. LTDA.

Dirección:

CR 51 B No 90 - 85 en Barranquilla



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/09/2021 - 10:45:07

Recibo No. 8939971, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UUC436D5FF

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.